

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021 PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES, MUESTRAS O CICLOS DE CINE

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca. (Aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016, BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017, modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018, BOIB núm. 96, de 4 de agosto 2018).

El Consell de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicará el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Asimismo se trasladará la información correspondiente a la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Objeto y actuaciones subvencionables

Mediante esta convocatoria se quiere apoyar la organización en Mallorca de festivales, muestras y ciclos cinematográficos o audiovisuales destinados a enriquecer, promocionar y difundir el panorama de la cultura audiovisual de nuestra isla, así como para su promoción y difusión.

Esta convocatoria tiene por objeto llevar a cabo en Mallorca la organización de festivales, muestras y ciclos cinematográficos o audiovisuales, que cumplan los requisitos que se indican para cada una de las líneas o categorías:

- Línea 1: Festivales y muestras de cine y audiovisual de interés cultural y alto impacto de público y sectorial, con un presupuesto superior a 60.000,00 €, desarrollados por personas o entidades con ánimo de lucro.
- Línea 2: Festivales, muestras y ciclos de cine y audiovisual de interés cultural específico y que dinamicen culturalmente el territorio, con un presupuesto de hasta 60.000,00 €.

No son subvencionables las actividades relativas a la promoción exterior de la cultura de Mallorca.

En virtud de su naturaleza específica, como ayudas de mínimos, están sometidas, en concreto, a los requisitos y exigencias del Reglamento núm. 1407/2013 de la Comisión, de

18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos, lo que implica, entre otros, que la importe total de las ayudas que, en concepto de mínimos, puede recibir en España la persona física o jurídica beneficiaria de la convocatoria, en los tres últimos ejercicios fiscales, no puede sobrepasar los 200.000,00 €.

3. Definiciones

A efectos de esta convocatoria se entiende por:

- *Festivales y muestras de cine y audiovisual de interés cultural y alto impacto de público y sectorial.* Se refieren a esta categoría de festivales y muestras que impliquen un retorno económico y cultural por el sector audiovisual en Mallorca.
- *Festivales y muestras de cine y audiovisual de interés cultural específico.* Se incluyen en esta categoría los festivales, muestras y ciclos que realicen actividades de difusión de la cultura audiovisual y cinematográfica y que den a conocer ámbitos poco conocidos del audiovisual, obras audiovisuales de difícil acceso al mercado o temáticas de interés social o cultural.

4. Beneficiarios

Pueden ser de las líneas 1 y 2, las personas que estando dados de alta en un epígrafe del IAE del sector de producción audiovisual, cumplan los requisitos siguientes:

- Personas físicas (autónomos o empresarios individuales) residentes en Mallorca que estén dados de alta en un epígrafe del IAE del sector de producción audiovisual.
- Personas jurídicas que tengan su domicilio fiscal en Mallorca o, siendo nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o asociado al Espacio Económico Europeo, tengan un establecimiento operativo en Mallorca y estén dados de alta en un epígrafe del IAE del sector de producción audiovisual.
- Comunidades de bienes que desarrollen su actividad en Mallorca. Las personas físicas que conforman una comunidad de bienes, no podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de manera individual si ya se presentan como parte integrante de una comunidad de bienes. Asimismo, no se puede disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM.

- En el caso de la línea 2, las entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que su objeto esté relacionado con la creación o difusión de la cultura.

Los requisitos relacionados deben cumplirse en el momento de la publicación en el BOIB del extracto de esta convocatoria.

No pueden ser beneficiarios, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca y de las previstas en esta convocatoria, las personas o entidades que hayan recibido, en los tres últimos ejercicios fiscales (2018 , 2019 y 2020), ayudas otorgadas en España, en concepto de *mínimis*, por un importe superior a 200.000,00 € (del Reglamento núm.1407 / 2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

5. Gastos subvencionables

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, es gasto subvencionable y, consiguientemente, forma parte del presupuesto subvencionable del proyecto, lo que es estrictamente necesario para planificar, preparar, coordinar, ejecutar y difundir el proyecto y está legalmente justificado con facturas u otros documentos que lo acrediten.

2. Son subvencionables los gastos realizados para desarrollar proyectos objeto de esta convocatoria, los que desarrollen la parte esencial de su contenido y se finalicen entre **el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 (ambos inclusive)**. Por ello, la fecha de los servicios / suministros adquiridos y de expedición de los justificantes que los acrediten (facturas) debe estar comprendida dentro de la temporalidad antes mencionada. No obstante lo anterior, se podrán admitir gastos anteriores a dicho plazo si, de manera indudable, corresponden al proyecto subvencionado y no representan más de un 10% del presupuesto subvencionable (aspecto que se deberá explicar y acreditar al expediente).

Se establece el carácter subvencionable de todos o de parte de los gastos que respondan al objeto de la subvención y sean necesarios para la ejecución de la actividad, aunque ésta no se materialice completamente, siempre que quede debidamente acreditado que la falta de ejecución o la ejecución fuera de plazo sean consecuencia directa de las medidas adoptadas por los poderes públicos para combatir la alerta sanitaria generada por la Covidi-19 o para afrontar la situación de crisis económica. Este aspecto, si se da el supuesto, se acreditará en la justificación de la actividad.

3. Los costes indirectos de (luz, teléfono, Internet,...) son subvencionables, siempre y cuando su importe total no supere el 5% del conjunto de gastos de la actividad subvencionable, con un máximo de 1.000,00 € por proyecto.

Los gastos de gasolina, para desplazamientos vinculados con la ejecución del proyecto, por lo que debe presentar una hoja explicativa, firmado en nombre propio (persona física) o por su representante legal (persona jurídica), que debe recoger, como mínimo, la siguiente información: la descripción de cada desplazamiento (día, lugar de salida y de llegada, kilómetros que lo integran), el motivo del desplazamiento, así como su vinculación con el proyecto. El límite subvencionable de este gasto, en concepto de kilometraje, es de 0,19 € / km., con un límite de 1.000,00 € por proyecto.

4. No son gastos subvencionables y, por tanto, no forman parte ni del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto aquellos que se relacionan en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM.

No son subvencionables los gastos relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas o de otros similares que no sean un elemento necesario para llevar a cabo el proyecto subvencionado. Son subvencionables los gastos de refrigerios y similares que se desarrollan de forma necesaria para la ejecución de la actividad.

5. Se pueden admitir los documentos justificativos que se hayan emitido y pagado con posterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, siempre que la entrega de bienes o la prestación de servicios, objeto de la factura se haya realizado dentro del período subvencionable.

Los gastos deben estar abonados en el momento de presentar la justificación. Sin embargo, siempre que el órgano gestor disponga de la documentación correspondiente en el momento de tramitar la justificación de la subvención, también se admitirán los documentos acreditativos del pago de retenciones **de IRPF** y de **Seguridad Social**, correspondiente a gastos de trabajadores o de servicios cuando por la normativa aplicable estos gastos deban abonarse en un momento posterior al de la justificación previsto en esta convocatoria, siempre y cuando dicho pago se haya realizado en el plazo legalmente establecido. Esto no implica que la factura o nómina no deba haber abonado en el plazo y presentado con la justificación en el plazo señalado en los párrafos anteriores.

6. Dotación presupuestaria

1. Durante el ejercicio presupuestario de 2021, se prevé destinar para esta convocatoria un crédito de 85.000,00 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias 20.33430.47904 y 20.33430.48905.

Esta dotación se distribuirá entre las diferentes líneas y categorías de la siguiente manera:

Línea 1: 60.000,00 €, para la organización de festivales y muestras de cine y audiovisual de interés industrial y alto impacto de público y sectorial.

Línea 2: 25.000,00 €, para la organización de festivales y muestras de cine y audiovisual de interés cultural específico y que dinamicen culturalmente el territorio.

2. Si una vez calculados los importes de las ayudas de cada línea, y siempre que lo permita el plan de estabilidad presupuestaria del Consell de Mallorca, se produce algún remanente, la comisión evaluadora puede proponer al órgano instructor que aumente la otra línea, la dotación presupuestaria de las cuales, no ha sido suficiente para hacer frente a los importes máximos establecidos en el punto 17 de la convocatoria.

3. El crédito previsto se considera de forma conjunta (de las dos aplicaciones presupuestarias previstas) y se aplicará en función de la tipología de la persona beneficiaría a la aplicación correspondiente, sin que el crédito reservado y autorizado inicialmente para cada aplicación limite el importe máximo a conceder a los beneficiarios en función de su tipología. Así, las limitaciones de concesión vendrán dadas: por el orden de puntuación de los proyectos, el crédito previsto para cada línea y, si hubiera remanente, por el crédito total de la convocatoria.

7. Régimen de concurrencia

El procedimiento de selección de los beneficiarios se lleva a cabo mediante concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca y en virtud de la cual se compararán, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación.

8. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

El órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria, dado su importe, es la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística.

La instrucción corresponde al secretario o secretaria técnica del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística, que debe llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

9. Composición de la comisión evaluadora

La comisión evaluadora de esta convocatoria estará formada por:

Presidenta: María Pastor Gelabert, directora insular de Cultura, o su sustituto, Francesc Riera Vayreda, jefe de servicio de Cultura.

Secretario: Carlos Rosselló Mena, jefe de sección de Cultura y Patrimonio, o la persona que lo sustituya.

Vocales:

- Francisco Barceló Pastor, técnico de la unidad de Archivo del Sonido y de la Imagen, o la persona que lo sustituya.
- Pablo Pérez-Villegas Ordovás, técnico de la unidad de Archivo del Sonido y de la Imagen, o la persona que lo sustituya.
- Francisco X. Bonnín Salamanca, jefe de unidad del Archivo del Sonido y de la Imagen, o la persona que lo sustituya.

Se podrán convocar para tareas de asesoramiento hasta dos personas externas al Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consell de Mallorca expertas en la materia objeto de la ayuda. Estos expertos, que podrán ser consultados por la comisión evaluadora y que no tendrán voto en la comisión, deben ser personas de reconocido prestigio en el sector y no pueden haber presentado ninguna solicitud en esta convocatoria.

10. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Sólo se puede presentar y subvencionar un proyecto por persona solicitante.

Las solicitudes se pueden presentar en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Las personas o entidades interesadas deberán rellenar los modelos de solicitud de esta convocatoria que están disponibles en la sede electrónica del Consell de Mallorca: <https://seu.conselldemallorca.net/> apartado "Subvenciones, ayudas becas y premios".

La presentación de solicitudes se hará a través del Registro electrónico del Consell de Mallorca <https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>

Se les recuerda que con la entrada en vigor del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Se puede tramitar un certificado de representación como persona jurídica a través del siguiente enlace: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>.

11. Documentación que debe acompañar a la solicitud

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con los modelos anexos a esta convocatoria. Todos los documentos deben ir fechados y firmados por la persona solicitante o su representante.

Integra la documentación que se debe presentar para solicitar esta subvención:

1. El **anexo 1**
2. El **anexo 2** relativo al presupuesto de gastos e ingresos del proyecto por el que se solicita la subvención.
3. El **anexo 3A** para solicitudes de la **línea 1** o el **anexo 3B** para solicitudes de la **línea 2**.
4. El **anexo 4** (certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente en la que se tiene que ingresar la subvención). No es necesario aportar este certificado si la persona solicitante ya ha sido beneficiaria de alguna subvención del Consell de Mallorca y la cuenta corriente no ha sufrido variación alguna.
5. Fotocopia del **NIF de la entidad** solicitante y del NIE o **NIF del representante legal** de la entidad y, en su caso, de la persona autorizada para firmar la solicitud. En el caso de personas jurídicas se presentará la **documentación que acredite la representación y vigencia** de la persona firmante de la solicitud. En caso de que la persona solicitante actúe mediante representante deberá acreditar dicha representación.
6. En el caso de empresas **documentación acreditativa de la constitución de la empresa** y, en su caso, de los **estatutos** debidamente registrados o en su caso, de la modificación de aquella, así como de los nuevos estatutos inscritos en el registro pertinente. En el caso de comunidades de bienes debe quedar reflejado en sus

estatutos los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación para saber el importe de la subvención, que en calidad de beneficiarios, se les debe imputar a cada uno de ellos.

7. Certificación administrativa que acredite el epígrafe o epígrafes del Censo Tributario o Registro pertinente del **IAE** en el que está inscrita la persona física o jurídica solicitante, a los efectos de comprobar que su actividad económica tiene por objeto llevar a cabo proyectos cinematográficos.

12. Subcontratación y gastos con vinculación

Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación en que debe incurrir el beneficiario para llevar a cabo él mismo la actividad subvencionada.

Dado que hacer la actividad es obligación personal del beneficiario, sólo se permite subcontratar parcialmente el proyecto o las actividades que integran los programas subvencionados. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no puede exceder el 60% del importe de la actividad subvencionada o hasta el 80% si la subcontratación se ha hecho totalmente mediante sociedades laborales, cooperativas de trabajo, entidades no lucrativas de finalidad social, centros especiales de empleo y / o empresas de inserción debidamente autorizadas.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, a pesar de aumentar el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta actividad.

La persona beneficiaria no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones señaladas en la ley y en Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca, para tener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora.

b) Personas o entidades que han percibido otras subvenciones para llevar a cabo la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, a menos que converjan las siguientes circunstancias:

1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano que conceda la subvención.

2. Que el importe subvencionable no exceda del coste en que ha incurrido la entidad vinculada. La acreditación de este coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para acreditar los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no han obtenido subvención por no cumplir los requisitos o no alcanzan la valoración suficiente.

Se considera que existe vinculación a las personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Miembros asociados del beneficiario a que se hace referencia en el apartado 2 a) y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se hace referencia en el apartado 2 b) del Art. 7 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Sociedades que, de acuerdo con el Art. 42 del Real Decreto, de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo. 14

f) Personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o personas que ejerzan la administración, así como cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad, que, de acuerdo con normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales, tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

13. Plazo de resolución y notificación

La notificación de la concesión se practicará mediante publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. Criterios de valoración de las solicitudes de la línea 1. Festivales, muestras y ciclos audiovisuales de interés industrial y alto impacto de público y sectorial. (máx. de 100 puntos)

No se subvencionarán los proyectos que se valoren por la comisión evaluadora con una puntuación inferior a 50 puntos. Los ítems de los criterios de valoración que no queden acreditados con la documentación adjunta a la solicitud, se valorarán con cero puntos.

La valoración de los proyectos presentados se realizará en base a los siguientes criterios que deberán estar reflejados en la memoria del proyecto (anexo 3A). La estructura del anexo 3A sigue el mismo orden que los aspectos a evaluar.

El anexo 3A debe explicar el proyecto apartado por apartado y su redacción debe ser clara y concreta. Debe limitarse a los aspectos / objeto del apartado que se trate. No se evaluará / puntuará la información que se detalle en apartados que no corresponda por contenido.

Esta puntuación se distribuye a través de los criterios y de la forma siguiente:

1. Viabilidad económica del proyecto (máximo 10 puntos). Se valora especialmente la diversificación de las fuentes de financiación del proyecto, atendiendo a la evolución de los ingresos ordinarios propios de la actividad (taquilla, venta de acreditaciones, etc.) y la participación de patrocinios privados en la financiación del festival o muestra audiovisual.

- a. El proyecto no se prevé viable según el proyecto presentado: 0 puntos
- b. El proyecto es viable pero presenta carencias: 5 puntos
- c. El proyecto es muy viable y su desarrollo es muy óptimo: 10 puntos

2. Presupuesto, gestión del proyecto y trayectoria profesional (máximo 10 puntos). Se valora por un lado, la coherencia del presupuesto presentado en relación con la asistencia prevista y, por otra parte, la trayectoria de las ediciones anteriores, así como la estructura organizativa del evento (se valora el esfuerzo en la contratación de personal para la organización del evento en concreto).

2.1 Coherencia del presupuesto presentado (máximo 3 puntos)

- a. Proyectos en los que la coherencia del presupuesto es insuficiente: 0 puntos
- b. Proyectos en los que la coherencia del presupuesto es suficiente pero con carencias: 1 punto
- c. Proyectos en los que la coherencia del presupuesto es suficiente: 2 puntos
- d. Proyectos en los que la coherencia del presupuesto es muy adecuada para el tipo de proyecto: 3 puntos

2.2 Trayectoria de las ediciones anteriores (máximo 3 puntos)

- a. Proyectos con trayectoria nula: 0 puntos
- b. Propuestas con trayectoria de 1 año: 1 punto
- c. Propuestas con trayectoria de 2 años: 2 puntos
- d. Propuestas con trayectoria de 3 o más años: 3 puntos

2.3 Estructura organizativa del evento (máximo 3 puntos)

- a. Proyectos con estructura organizativa poco adecuada: 0 puntos
- b. Proyectos con estructura organizativa suficiente pero con carencias: 1 punto
- c. Proyectos con estructura organizativa suficiente: 2 puntos
- d. Proyectos con estructura organizativa muy adecuada: 3 puntos

2.4 Esfuerzo en la contratación de personal (máximo 1 punto)

- a. Proyectos sin esfuerzo en la contratación de personal: 0 puntos

b. Proyectos con esfuerzo en la contratación de personal: 1 punto

3. Calidad artística e interés de la programación (máximo 10 puntos). Se valora el número de estrenos nacionales e internacionales y las proyecciones galardonadas o seleccionadas en otros festivales internacionales de relevancia y la participación de cineastas y profesionales de prestigio del sector invitados.

3.1 Número de estrenos nacionales e internacionales (máximo 4 puntos)

a. Proyectos que incluyan de 1 a 3 estrenos: 2 puntos

b. Proyectos que incluyan más de 3 estrenos: 4 puntos

3.2 Proyecciones seleccionadas en otros festivales (máximo 3 puntos)

a. Proyectos que incluyan de 1 a 3 proyecciones seleccionadas: 1,5 puntos

b. Proyectos que incluyan más de 3 proyecciones seleccionadas: 3 puntos

3.3 Participación de cineastas y profesionales de prestigio del sector (máximo 3 puntos)

a. Proyectos que han invitado hasta 3 cineastas y profesionales de prestigio del sector: 1,5 puntos

b. Proyectos que han invitado más de 3 cineastas y profesionales de prestigio del sector: 3 puntos.

4. Creación de audiencias (máximo 10 puntos). Se valoran los indicadores de espectadores y asistentes al certamen, y las acciones y actividades destinadas a la captación de nuevos públicos.

a. Proyectos con indicadores y acciones no adecuados: 0 puntos

b. Proyectos con indicadores y acciones suficientes pero mejorables: 5 puntos

c. Proyectos con indicadores y acciones adecuados: 7,5 puntos

d. Proyectos con indicadores y acciones muy adecuados: 10 puntos

5. Difusión de la cultura audiovisual y cinematográfica (máximo 5 puntos). Se valoran los certámenes y las actividades que se lleven a cabo en zonas de Mallorca con poca oferta cinematográfica.

a. Certámenes y actividades en zonas de mucha oferta cinematográfica: 0 puntos

b. Certámenes y actividades en zonas con poca oferta cinematográfica: 2,5 puntos

c. Certámenes y actividades en zonas con oferta cinematográfica nula: 5 puntos

6. Impacto industrial de la actividad (máximo 5 puntos). Se tienen en cuenta las acciones dirigidas al fortalecimiento del sector audiovisual con base en Mallorca. Se valora la participación de profesionales internacionales del sector audiovisual, y la participación de profesionales de la industria audiovisual mallorquina. Se entienden como tales los profesionales con residencia en Mallorca y las empresas con domicilio social o establecimiento permanente en Mallorca.

6.1 Participación de profesionales internacionales (máximo 2,50 puntos)

a. Proyectos con nula participación de profesionales internacionales: 0 puntos

b. Proyectos en los que participen de 1 a 3 profesionales internacionales: 1,25 puntos

c. Proyectos en los que participen más de 3 profesionales internacionales: 2,50 puntos

6.2 Participación de profesionales de la industria audiovisual mallorquina (máximo 2,50 puntos)

a. Proyectos con nula participación de profesionales de la industria audiovisual mallorquina: 0 puntos

b. Proyectos en los que participen de 1 a 3 profesionales de la industria audiovisual mallorquina: 1,25 puntos

c. Proyectos en los que participen más de 3 profesionales internacionales de la industria audiovisual mallorquina: 2.50 puntos

7. Impacto sobre las audiencias y el público (máximo de 10 puntos). Se valora la asistencia del público a las proyecciones del festival. Se tendrá en cuenta el número de espectadores en las proyecciones presenciales, on-line y por otros canales de difusión. Se contabilizará la asistencia de público de la edición anterior si el festival tiene lugar después del plazo de presentación de proyectos de la convocatoria.

7.1 Asistencia de público presencial en las proyecciones (máximo de 7,5 puntos)

a. Menos de 500 espectadores presenciales: 0 puntos

b. De 500 a 2.000 espectadores presenciales: 2,5 puntos

c. De 2.001 a 4.000 espectadores presenciales: 5 puntos

d. Más de 4.000 espectador presenciales: 7,5 puntos

7.2 Utilización de nuevas ventanas y canales de difusión para la programación de películas (Internet, televisión, etc) (máximo de 2,5 puntos). Utilización justificada de nuevos canales de difusión: 2,5 puntos

8. Diversidad cultural (máximo 10 puntos). Se valora la programación de obras que apuesten por la diversidad cultural: que den a conocer obras de difícil acceso a los mercados, obras de autoría, producidas o dirigidas por mujeres, temáticas de interés social y obras cinematográficas de nueva autoría.

a. Proyectos que no programen ninguna obra que apueste por la diversidad cultural: 0 puntos

b. Proyectos que programen de 1 a 4 obras que apuesten por la diversidad cultural: 5 puntos

c. Proyectos que programen más de 4 obras que apuesten por la diversidad cultural: 10 puntos

9. Valoración lingüística (máximo 10 puntos). Se valora la proyección de obras en catalán y / o en versión original subtitulada en catalán.

a. Proyectos con ninguna proyección en catalán y / o versión original subtitulada en catalán: 0 punto.

b. Proyectos hasta el 33% de las proyecciones en catalán y / o versión original subtitulada en catalán: 2,5 puntos

c. Proyectos hasta el 66% de las proyecciones en catalán y / o versión original subtitulada en catalán: 5 puntos

d. Proyectos con más del 66% de las proyecciones en catalán y / o versión original subtitulada en catalán: 10 puntos

10. Producción mallorquina (máximo 10 puntos). Se valora la programación de obras de producción mallorquina y se entienden como tales las producidas por empresas con domicilio social o establecimiento permanente en Mallorca.

a. Proyectos que no programen ninguna obra de producción mallorquina: 0 puntos

b. Proyectos que programen de 1 a 3 obras de producción mallorquina: 5 puntos

c. Proyectos que programen más de 3 obras de producción mallorquina: 10 puntos

11. Acciones de colaboración con otros festivales o muestras (máximo 5 puntos). Se valoran las colaboraciones con otros festivales y la adscripción o reconocimiento de entidades o redes internacionales de calificación de festivales.

11.1 Colaboración con otros festivales o muestras (máximo 2,5 puntos)

- a. Proyectos con nula colaboración con otros festivales o muestras: 0 puntos
- b. Proyectos en colaboración con otros festivales o muestras: 2,5 puntos

11.2 Adscripción o reconocimiento de entidades o redes internacionales de calificación de festivales (máximo 2,5 puntos)

- a. Proyectos sin la adscripción o reconocimiento de entidades o redes internacionales de calificación de festivales: 0 puntos
- b. Proyectos con la adscripción o reconocimiento de entidades o redes internacionales de calificación de festivales: 2,5 puntos

12. Estrategias de comunicación (máximo 5 puntos). Se valorará la estrategia de comunicación o marketing del evento, especialmente en cuanto a su calidad, originalidad, adecuación al objeto y alcance.

- a. Proyectos con estrategia de comunicación o marketing no adecuados: 0 puntos
- b. Proyectos con estrategia de comunicación o marketing suficientes pero mejorables: 2,5 puntos
- c. Proyectos con estrategia de comunicación o marketing suficientes muy adecuados: 5 puntos

15. Criterios de valoración de las solicitudes de la línea 2. Festivales, muestras y ciclos de cine y audiovisual de interés cultural específico y que dinamicen culturalmente el territorio.

No se subvencionarán los proyectos que se valoren por la comisión evaluadora con una puntuación inferior a 50 puntos. Los ítems de los criterios de valoración que no queden acreditados con la documentación adjunta a la solicitud, se valorarán con cero puntos.

La valoración de los proyectos presentados se realizará en base a los siguientes criterios que deberán estar reflejados en la memoria del proyecto (anexo 3B). La estructura del anexo 3B sigue el mismo orden que los aspectos a evaluar.

El anexo 3B debe explicar el proyecto apartado por apartado y su redacción debe ser clara y concreta. Debe limitarse a los aspectos / objeto del apartado que se trate. No se evaluará / puntuará la información que se detalle en apartados que no corresponda por contenido.

Esta puntuación se distribuye a través de los criterios y de la forma:

1. Viabilidad económica del proyecto (máximo 10 puntos). Se valora especialmente la diversificación de las fuentes de financiación del proyecto, atendiendo a la evolución de los ingresos ordinarios propios de la actividad (taquilla, venta de acreditaciones, etc.) y la participación de patrocinios privados en la financiación del festival o muestra audiovisual.

a. El proyecto no se prevé viable según el proyecto presentado: 0 puntos.

b. El proyecto es viable pero presenta carencias: 5 puntos

c. El proyecto es muy viable y su desarrollo es muy óptimo: 10 puntos

2. Presupuesto, gestión del proyecto y trayectoria profesional (máximo 10 puntos). Se valora por un lado, la coherencia del presupuesto presentado en relación con la asistencia prevista y, por otra parte, la trayectoria de las ediciones anteriores, así como la estructura organizativa del evento (se valora el esfuerzo en la contratación de personal para la organización del evento en concreto).

2.1 Coherencia del presupuesto presentado (máximo 3 puntos)

a. Proyectos en los que la coherencia del presupuesto es insuficiente: 0 puntos

b. Proyectos en los que la coherencia del presupuesto es suficiente pero con carencias: 1 punto

c. Proyectos en los que la coherencia del presupuesto es suficiente: 2 puntos

d. Proyectos en los que la coherencia del presupuesto es muy adecuada para el tipo de proyecto: 3 puntos

2.2 Trayectoria de las ediciones anteriores (máximo 3 puntos)

a. Proyectos con trayectoria nula: 0 puntos

b. Propuestas con trayectoria de 1 año: 1 punto

c. Propuestas con trayectoria de 2 años: 2 puntos

d. Propuestas con trayectoria de 3 o más años: 3 puntos

2.3 Estructura organizativa del evento (máximo 3 puntos)

- a. Proyectos con estructura organizativa poco adecuada: 0 puntos
- b. Proyectos con estructura organizativa suficiente pero con carencias: 1 punto
- c. Proyectos con estructura organizativa suficiente: 2 puntos
- d. Proyectos con estructura organizativa muy adecuada: 3 puntos

2.4 Esfuerzo en la contratación de personal (máximo 1 punto)

- a. Proyectos sin esfuerzo en la contratación de personal: 0 puntos
- b. Proyectos con esfuerzo en la contratación de personal: 1 punto

3. Calidad artística e interés de la programación (máximo 10 puntos). Se valora el número de estrenos nacionales e internacionales y las proyecciones galardonadas o seleccionadas en otros festivales internacionales de relevancia y la participación de cineastas y profesionales de prestigio del sector invitados.

3.1 Número de estrenos nacionales e internacionales (máximo 4 puntos)

- b. Proyectos que incluyan de 1 a 3 estrenos: 2 puntos
- c. Proyectos que incluyan más de 3 estrenos: 4 puntos

3.2 Proyecciones seleccionadas en otros festivales (máximo 3 puntos)

- b. Proyectos que incluyan de 1 a 3 proyecciones seleccionadas: 1,5 puntos
- c. Proyectos que incluyan más de 3 proyecciones seleccionadas: 3 puntos

3.3 Participación de cineastas y profesionales de prestigio del sector (máximo 3 puntos)

- a. Proyectos sin cineastas y profesionales de prestigio del sector invitados: 0 puntos
- b. Proyectos que han invitado hasta 3 cineastas y profesionales de prestigio del sector: 1,5 puntos
- c. Proyectos que han invitado más de 3 cineastas y profesionales de prestigio el sector: 3 puntos.

4. Creación de audiencias (máximo 10 puntos). Se valoran los indicadores de espectadores y asistentes al certamen, y las acciones y actividades destinadas a la captación de nuevos públicos.

- a. Proyectos con indicadores y acciones no adecuados: 0 puntos

b. Proyectos con indicadores y acciones suficientes pero mejorables: 5 puntos

c. Proyectos con indicadores y acciones muy adecuados: 10 puntos

5. Difusión de la cultura audiovisual y cinematográfica (máximo de 10 puntos). Se valoran los certámenes y las actividades que se lleven a cabo en zonas de Mallorca con poca oferta cinematográfica.

a. Certámenes y actividades en zonas de mucha oferta cinematográfica: 0 puntos

b. Certámenes y actividades en zonas con poca oferta cinematográfica: 5 puntos

c. Certámenes y actividades en zonas con oferta cinematográfica nula: 10 puntos

6. Impacto sobre las audiencias y el público. (máximo de 10 puntos). Se valora la asistencia del público a las proyecciones del festival. Se tendrá en cuenta el número de espectadores en las proyecciones presenciales, on-line y por otros canales de difusión. Se contabilizará la asistencia de público de la edición anterior si el festival tiene lugar después del plazo de presentación de proyectos de la convocatoria.

a. Menos de 500 espectadores presenciales: 2,5 puntos

b. De 500 a 1.500 espectadores presenciales: 5 puntos

c. De 1.501 a 3.000 espectadores presenciales: 7,5 puntos

d. Más de 3.000 espectador presenciales: 10 puntos

7. Diversidad cultural (máximo de 10 puntos). Se valora la programación de obras que apuesten por la diversidad cultural: que den a conocer obras de difícil acceso a los mercados, obras de autoría, producidas o dirigidas por mujeres, temáticas de interés social y obras cinematográficas de nueva autoría.

a. Proyectos que no programen ninguna obra que apueste por la diversidad cultural: 0 puntos

b. Proyectos que programen de 1 a 4 obras que apuesten por la diversidad cultural: 5 puntos

c. Proyectos que programen más de 4 obras que apuesten por la diversidad cultural: 10 puntos

8. Valoración lingüística (máximo de 10 puntos). Se valora la proyección de obras en catalán y / o en versión original subtitulada en catalán.

- a. Proyectos con ninguna proyección en catalán y / o versión original subtitulada en catalán: 0 puntos
- b. Proyectos hasta el 33% de las proyecciones en catalán y / o versión original subtitulada en catalán: 2,5 puntos
- c. Proyectos hasta el 66% de las proyecciones en catalán y / o versión original subtitulada en catalán: 5 puntos
- d. Proyectos con más del 66% de las proyecciones en catalán y / o versión original subtitulada en catalán: 10 puntos

9. Producción mallorquina (máximo 10 puntos). Se valora la programación de obras de producción mallorquina y se entienden como tales las producidas por empresas con domicilio social o establecimiento permanente en Mallorca.

- a. Proyectos que no programen ninguna obra de producción mallorquina: 0 puntos
- b. Proyectos que programen de 1 a 3 obras de producción mallorquina: 5 puntos
- c. Proyectos que programen más de 3 obras de producción mallorquina: 10 puntos

10. Acciones de colaboración con otros festivales o muestras (máximo 5 puntos). Se valoran las colaboraciones con otros festivales y la adscripción o reconocimiento de entidades o redes internacionales de calificación de festivales.

- a. Proyectos con nula colaboración con otros festivales o muestras: 0 puntos
- b. Proyectos en colaboración con otros festivales o muestras: 5 puntos

11. Estrategias de comunicación (máximo 5 puntos). Se valorará la estrategia de comunicación o marketing del evento, especialmente en cuanto a su calidad, originalidad, adecuación al objeto y alcance.

- a. Proyectos con estrategia de comunicación o marketing no adecuados: 0 puntos
- b. Proyectos con estrategia de comunicación o marketing suficientes pero mejorables: 2,5 puntos
- c. Proyectos con estrategia de comunicación o marketing suficientes muy adecuados: 5 puntos

16. Clasificación y ordenación de las solicitudes

En función de los criterios de valoración previstos en los puntos 14 y 15 de esta convocatoria se establecerá la puntuación otorgada a cada solicitante o solicitud, la cual determinará el orden de clasificación correspondiente dentro de cada línea, siempre que lleguen a la puntuación mínima exigida (50). Se concederán las ayudas (dentro de cada línea) en función de la clasificación hasta agotar el crédito previsto para la línea.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación el orden en la clasificación se determinará según los siguientes criterios: 1º. Se clasificarán antes aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el primer apartado del criterio de evaluación 1). 2º. En caso de que persista el empate, se resolverá teniendo en cuenta la puntuación dentro del mismo apartado 2), y así sucesivamente hasta el último apartado. 3º. Con todo, si como resultado de atender el orden de prelación anterior se mantuviera el empate, este último se resolverá a favor de la solicitud con el importe total de presupuesto subvencionable más elevado.

17. Importe de las ayudas y pago

El importe de la subvención:

1. No puede ser superior a la cuantía solicitada.
2. El importe de la ayuda no puede ser superior **al 50% del presupuesto** subvencionable del proyecto (se entiende como presupuesto subvencionable el conjunto de los gastos del presupuesto que cumplen los requisitos de ser subvencionables, según la información aportada por el solicitante).
3. El importe de cada ayuda está limitado a los importes siguientes:
 - Para la línea 1: 20.000,00 €
 - Para la línea 2: 5.000,00 €

Aplicadas las limitaciones cuantitativas expuestas se concederán las subvenciones según la clasificación obtenida.

En el caso de que en una línea hubiera un remanente de crédito, este pasará a incrementar el crédito previsto para la otra, siempre que en ésta no hubiera crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos para acceder.

En todo caso, el importe de la subvención no puede superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos u otros recursos, obtenidos para llevar a cabo el mismo proyecto subvencionado, el presupuesto de ejecución de este proyecto.

El **pago de la subvención** se hará una vez se haya justificado. No obstante lo anterior, el **beneficiario puede** solicitar, una vez se haya concedido la subvención el **pago anticipado** del total o de una parte de ésta, sin necesidad de constituir garantía.

La posibilidad de abonar anticipadamente las ayudas concedidas sin necesidad de constituir garantía, se prevé en esta convocatoria con el objeto de fomentar y facilitar la efectiva realización de los proyectos culturales durante esta situación de crisis sanitaria y económica al amparo de lo previsto en el artículo 25 del Decreto ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19.

18. Forma y contenido para justificar las subvenciones concedidas

1. La persona beneficiaria debe justificar que ha cumplido las condiciones impuestas y que ha alcanzado los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

La forma y momento de presentación de los justificantes de gasto y de pago que se presentarán por la persona beneficiaria varía en función de si el presupuesto ejecutado del proyecto es, o no, superior a 100.000,00 €, tal como se detalla en los apartados B. 3.1 y B.3.2 de este punto. Será mediante **cuenta justificativa simplificada** si el **presupuesto ejecutado** del proyecto subvencionado es **superior a 100.000,00 €**. En cambio si el **presupuesto ejecutado** del proyecto subvencionado es **inferior o igual a 100.000,00 €**, se justificará mediante **cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de los justificantes del gasto**.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información / documentación:

A. Memoria técnica. Es la documentación con la que el beneficiario demuestra que ha realizado el proyecto cinematográfico o audiovisual subvencionado, tal como lo presentó inicialmente o con la introducción de los cambios que, previamente, ha comunicado al Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística. La memoria técnica está integrada por la siguiente documentación:

A.1 **Memoria** explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes, con indicación de la fecha de finalización del proyecto. Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y debe explicar el resto del proyecto realizado (**anexo 7**). En el apartado correspondiente del anexo 7 se debe explicar claramente, de cada gasto del proyecto ejecutado la relación y la necesidad de ésta respecto de la actividad subvencionada. También se ha de explicar el criterio del cálculo del importe de imputación del gasto.

A.2 La **publicidad** original escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la que debe constar el apoyo del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consell de Mallorca, de acuerdo con lo previsto en el punto 21.

B. Memoria económica. Es la documentación que da cuenta de los gastos de ejecución del proyecto realizado y de las distintas fuentes para financiarlo. Esta memoria consta de los documentos que se regulan en el artículo 39.1.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca, teniendo en cuenta, además, que el beneficiario debe presentar la siguiente documentación:

B.1 El **anexo 5**

B.2 Relación de los gastos y de los ingresos del proyecto cultural subvencionado (**anexos 6A y 6B**).

La relación de gastos, que se ha de estructurar de acuerdo con los gastos del presupuesto presentado, debe indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: número de orden, número de factura, fecha de emisión de la factura, proveedor, NIF, concepto de la factura, importe total imputado de la factura y la fecha de pago (anexo 6A). El anexo 6A también hay que enviarlo, debidamente identificado, a la Unidad Jurídica Administrativa por correo electrónico y con formato de hoja de cálculo (Excel, LibreOffice Calc), a la siguiente dirección: sjacultura@conselldemallorca.net

La relación de ingresos señalará las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando su importe y su procedencia. (Si no ha habido otros ingresos para financiar el proyecto

salvo la subvención, se debe adjuntar una declaración responsable sobre esta circunstancia) (anexo 6B).

B.3 Los **justificantes de gasto y de pago** que permitan obtener una evidencia razonable de que la subvención se ha aplicado de manera adecuada.

B.3.1 En el caso de **proyectos con un presupuesto ejecutado hasta 100.000,00 €**, la entidad beneficiaria debe aportar dentro del plazo de justificación previsto en el punto 19, toda la **documentación justificativa** (anexo 5, anexo 7, anexo 6A, anexo 6B y en su caso el resto de los aspectos relacionados). Además debe aportar **todas las facturas y documentos acreditativos del pago de estas**.

B.3.2 En el caso de **proyectos con un presupuesto ejecutado superior a 100.000,00 €**, la entidad beneficiaria debe aportar dentro del plazo de justificación previsto en el punto 19, la documentación justificativa (anexo 5, anexo 7, anexo 6A, anexo 6B, y en su caso el resto de los aspectos relacionados). Una vez presentada, **el órgano gestor le requerirá la presentación de las facturas y documentos acreditativos del pago de estas** que supongan al menos un 30% del presupuesto ejecutado presentado, siempre y cuando el importe que supone dicho porcentaje sea igual o superior al importe de la subvención concedida. En caso contrario, se aportarán los justificantes de gasto y pago por un importe que sea al menos el de la subvención concedida.

En caso de que revisada la documentación justificativa presentada y, sin perjuicio de que se pueda requerir la subsanación de las deficiencias que pueda presentar, si mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada no se puede obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, se requerirá al beneficiario para que aporte la justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes (todos).

Las facturas y los pagos se presentarán numerados y en el mismo orden que en la relación de gastos del documento **anexo 6A**.

Los **justificantes de pago** de cada factura / nómina deben ir después de la factura / nómina correspondiente, con la **misma numeración**.

La documentación acreditativa de los gastos y el correspondiente pago se refiere a las facturas originales o los documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto subvencionable del presupuesto ejecutado, que deben estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y deben cumplir todos los requisitos que exige el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación; así como la documentación acreditativa de su pago, en la forma (según la tipología de pago) prevista en el artículo 48.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.

Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al IVA o cuando el sujeto pasivo del impuesto sea el destinatario de la operación facturada, se hará constar. O se incluirá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112 / CE, de 28 de noviembre, o los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto.

En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario deberá presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

Si el pago se hace en divisas, la entidad beneficiaria debe aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.

En caso de que se imputen gastos de la seguridad social de las nóminas, se acompañarán los correspondientes Recibos de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores (antiguos **documentos TCs**), con el pago y el resumen contable de las nóminas.

En caso de que se imputen los gastos correspondientes a la retención de IRPF y / o de alquileres, se deben adjuntar las declaraciones 111 y / o 115 trimestrales, los correspondientes justificantes de pago, la declaración informativa 190 y / o 180 anual y, en su defecto, se presentará la relación general de bases y descuentos de las declaraciones presentadas. Siempre que el órgano gestor disponga de la documentación correspondiente en el momento de tramitar la justificación de la

subvención, también se admitirán los documentos acreditativos del pago de retenciones de **IRPF** y de **Seguridad Social**, correspondiente a los gastos de trabajadores o de servicios cuando por la normativa aplicable estos gastos deban abonarse en un momento posterior al de la justificación previsto en esta convocatoria, siempre y cuando dicho pago se haya realizado en el plazo legalmente establecido. Esto no implica que la factura o nómina no se deba haber abonado en el plazo y presentado con la justificación en plazo.

C. En caso de que se haya autorizado al beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con **personas o entidades vinculadas**, la justificación del coste en que ha incurrido la entidad vinculada se realizará en los mismos términos establecidos para acreditar los gastos del beneficiario. Este importe subvencionable ejecutado por una entidad vinculada, no puede exceder del coste en que ha incurrido la entidad vinculada.

D. Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la realización del proyecto subvencionado.

E. En su caso la documentación complementaria, previstas en los apartados c) y k) del artículo 39.2 de la Ordenanza de subvenciones del Consell de Mallorca.

19. Plazo para presentar la justificación de la subvención

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de 2 meses después de la finalización de la actividad subvencionada.

La documentación justificativa se presentará a través del Registro electrónico del Consell de Mallorca <https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>, también se puede presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

20. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca, son obligaciones de los beneficiarios:

a. Ejecutar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- b. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. En caso de que se deniegue al Consell de Mallorca la autorización para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se deberá acreditar, antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consell de Mallorca y los organismos autónomos dependientes, y de las obligaciones con la Seguridad Social, aportando los certificados correspondientes. También deberá aportar los certificados mencionados en el momento que le requiera esta corporación para poder abonar la subvención.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos exigidos en la convocatoria de subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión establecidas en el punto siguiente.
- i. Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el Art. 56 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca.

- j. Si se da el supuesto, los beneficiarios deben solicitar al órgano que concede la subvención, antes de que concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan cuando tienen la causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

21. Medidas de difusión de la subvención concedida por parte de la persona beneficiaria

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca los beneficiarios deben difundir que el Consell de Mallorca subvenciona la actividad cultural.

Concretamente la entidad debe publicar en las redes sociales y página Web propia (si dispone) que el Consell de Mallorca ha subvencionado la actividad de que se trate. En dicha noticia / entrada / tweet, además de la información correspondiente a la subvención, se incluirá el logotipo del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística o del Consell de Mallorca. Esta publicidad sobre la concesión de la subvención se realizará aunque la fecha de concesión sea posterior a la celebración de la actividad. Esta difusión se debe realizar al menos en catalán y se ha incluir en el apartado correspondiente del anexo 7.

Por otra parte, y sin perjuicio del mencionado en el párrafo anterior, si la concesión de la subvención se produce antes de la celebración de la actividad subvencionada, y la entidad beneficiaria realiza otro tipo de publicidad (prensa, pósters, trípticos, entradas...), podrá incluir el logotipo del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística o del Consell de Mallorca, haciendo mención a que la actividad está subvencionada por el Consell de Mallorca. Esta publicidad se deberá hacer al menos en catalán y se adjuntará con la documentación justificativa.

22. Logro de objetivos y pérdida del derecho al cobro de la subvención

1. Se entenderá que el proyecto subvencionado se ha realizado cuando de la documentación justificativa presentada se desprenda que la actividad proyectada se ha

llevado a cabo, a pesar de esta haya podido sufrir algún tipo de modificación respecto al proyecto inicialmente presentado. Se considerará que el proyecto ha alcanzado los objetivos por los que se concedió la ayuda cuando se puede desprender sin lugar a dudas, que la actuación justificada se corresponde sustancialmente con el proyecto presentado, más allá de los pequeños cambios que se hayan podido producir durante la ejecución del proyecto cultural.

Los pequeños cambios que haya podido sufrir el proyecto se deberán detallar en la memoria justificativa, junto con la explicación de los motivos que los han generado.

2. Será de aplicación lo previsto en el Art. 58 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, con las particularidades siguientes:

a. Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en la convocatoria, o incurre en alguna de las causas del Art. 9 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca, o altera aspectos relevantes del proyecto que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Consell han de declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya lo ha cobrado, deberá reintegrar, de acuerdo con lo establecido en el Art. 57 de la Ordenanza de Subvenciones del CIM.

Se entenderá que el proyecto subvencionado se ha realizado cuando de la documentación justificativa presentada se desprenda que la actividad proyectada se ha llevado a cabo, a pesar de esta haya podido sufrir algún tipo de modificación respecto al proyecto inicialmente presentado. Se considerará que el proyecto se ha realizado cuando se puede desprender sin lugar a dudas que la actuación justificada se corresponde sustancialmente con el proyecto presentado, más allá de los pequeños cambios que se hayan podido producir durante la ejecución del proyecto.

b. Si de la presentación de los justificantes se deduce que la entidad beneficiaria ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, que ha tenido voluntad de cumplimiento y que se han alcanzado las finalidades de la subvención, pero el presupuesto inicial subvencionable no esté bien justificado, 1) por que la documentación justificativa tenga deficiencias o sea inadecuada por no ajustarse a los requisitos de la convocatoria, o 2) por que sea insuficiente por no haberse

cumplido del todo, la pérdida parcial del derecho de cobro de la subvención inicial se debe calcular de la siguiente manera:

b.1 Si la subvención concedida representa el 50% del presupuesto subvencionable del proyecto, se reducirá proporcionalmente al presupuesto ejecutado subvencionable.

b.2 Si la subvención concedida es inferior al 50% del presupuesto inicial subvencionable, ésta no experimentará cambios siempre que no represente más del 50% del presupuesto ejecutado subvencionable.

4. El importe de la subvención a abonar, en ningún caso, puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Si el importe total de la subvención más el resto de otras ayudas, ingresos o fondos propios que han financiado la realización del proyecto cultural, supera el coste de la actividad subvencionada, el importe de la pérdida parcial del derecho de cobro de la subvención debe ser la cantidad que la excede.

5. A efectos de esta convocatoria, se entiende por coste de la actividad el coste de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario (anexo 6A), salvo los gastos que, por su naturaleza no formen parte del coste de la actividad. Si que entrarían en el concepto de coste de la actividad, aquellos gastos en que ha incurrido el beneficiario que no se han aceptado como gasto subvencionable en la aprobación de la cuenta justificativa, por no cumplir con todos los requisitos previstos en la convocatoria (forma, plazo o similares), pero que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada.

6. No constituye incumplimiento, a efectos de reintegro o de pérdida del derecho a percibir la subvención, la falta de ejecución total de la actividad o del proyecto subvencionado, si ésta se ha producido como consecuencia directa de la suspensión de actividades o el cierre de establecimientos con motivo de las medidas adoptadas para combatir la alerta sanitaria generada por la Covid-19. Tampoco constituye incumplimiento, a efectos de reintegro o de pérdida del derecho a percibir la subvención, la falta de ejecución o justificación en plazo del proyecto o actividad subvencionada en las mismas circunstancias.

7. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el Art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, en el caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1% de

la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que el beneficiario presente renuncia a cobrar esa cantidad.

23. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consell de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de la convocatoria de ayudas, el órgano que la aprobó debe dejar sin efectos previo informe justificativo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

24. Ampliación plazos para ejecutar y justificar

Si por causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, la acción no se puede finalizar antes del 31 de diciembre de 2021, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Consell de Mallorca, en el momento que tenga conocimiento de que dichas actuaciones no habrán finalizado en dicha fecha, explicando las causas que han dado lugar a este retraso. La solicitud de prórroga se presentará, en el momento en que el beneficiario tenga conocimiento de que la actuación no puede finalizarse en plazo.

En este caso el Consell de Mallorca puede conceder una prórroga para ejecutar las actividades subvencionadas, siempre y cuando la causa quede totalmente justificada y no sea imputable al beneficiario.

En este caso se dictará resolución concediendo o denegando la prórroga solicitada, de conformidad con lo establecido en el Art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

25. Recursos

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, ante esta consejera ejecutiva o ante la presidencia, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.